



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 16 ABR 2001

VISTO el expediente Nº 1-0382/99 Letra "R" del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN INGENIERIA, según lo aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior Nº 39/96, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº 499/95, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado, la previa acreditación por parte de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA.

Que el proyecto de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN INGENIERIA presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, cuenta con la acreditación de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución Nº 854/99, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento definitivo al título de DOCTOR EN INGENIERIA.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente acerca del proyecto referido.

Que la atribución para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por la norma aludida y lo establecido por los incisos 8) y 10) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -l.o.1992- modificado por la Ley Nº 25.233.

W
A *du*
Ro



Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION
SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN INGENIERIA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA mediante la Resolución-
CONEAU N° 854/99.

W
A
G
H
445
ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. ANDRES GUILLERMO DELICH
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION N° 56



Ministerio de Educación

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
GRADO ACADEMICO: DOCTOR EN INGENIERIA

CONDICIONES DE INGRESO:

- Ser graduado de la Universidad Nacional de Cuyo, de otras Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas (reconocidas por autoridad competente) con título de grado correspondiente a una carrera de 5 años de duración como mínimo.
- Ser graduado proveniente de Universidades Extranjeras con títulos equivalentes a los otorgados por la Universidad Nacional de Cuyo, previa aceptación por parte del Consejo Directivo de la Facultad. Su admisión no significará reválida de título de grado ni lo habilitará para ejercer la profesión en el país.
- Graduados con carreras de menos de 5 años deberán reunir antecedentes, los que serán evaluados por el Comité Académico, el cual aconsejará al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería su aceptación o rechazo.

PLAN DE ESTUDIOS

Doctorado personalizado

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

OBLIGATORIAS COMUNES

01	Métodos Matemáticos	60
02	Métodos Numéricos I	60

CURSOS OPTATIVOS:

El Consejo Académico determinará en cada caso qué materias deberá cursar y aprobar de forma obligatoria.

El Comité Académico podrá requerir a los doctorandos el cursado y aprobado de materias de pre o post-grado que a su juicio resulten indispensables en función de los antecedentes del doctorando y de su Plan de Doctorado. Este hecho es también válido para materias complementarias, no curriculares, tales como idiomas o computación. En todos los casos, el

lw



Comité Académico determinará si estas materias serán acreditadas o no dentro del mínimo de horas requerido por la reglamentación.

OTRO REQUISITO:

❖ **TESIS FINAL**

HORAS PRESENCIALES: 400 HORAS

HORAS DE INVESTIGACION: 1200 HORAS

W
del
ACQ

RESOLUCION Nº 56

Art